

ORDENANZA N°: 3950/10.-

Ramallo, 14 de septiembre de 2010

VISTO:

La necesidad de contar con una Playa de Estacionamiento para vehículos de gran porte; y

CONSIDERANDO:

Que al circular los camiones producen serios inconvenientes de tránsito, provocando roturas de pavimentos, cañerías y desagües;

Que en reiteradas ocasiones los vecinos han presentado quejas, expresando que los camiones estacionados en la vía pública sirven, principalmente en horario nocturno, de escondite a los delincuentes para actuar ilícitamente;

Que a los fines de posibilitar el cumplimiento efectivo de las normas en vigor, resulta necesario contar con un espacio físico adecuado para el estacionamiento de estos vehículos de gran porte;

Que este Municipio carece en la actualidad de un lugar con las características necesarias para poder cumplir con dicho objeto, y tampoco detenta los recursos a los efectos de poder construir una playa propia, más allá de las cargas y responsabilidades que implicaría administrar o hacerse cargo de la misma;

Que la Cooperativa de Trabajo "COTRAM" cuenta con una playa acondicionada para permitir el estacionamiento y resguardo de este tipo de vehículos;

Que la misma se encuentra ubicada en un lugar estratégico entre Ramallo y Villa Ramallo con entrada y salida directa hacia la Ruta 51, la que podría ser utilizada para toda la comunidad;

Que para poder utilizar como corresponde el predio perteneciente a la Cooperativa resulta necesario realizar mejoras en su sistema de iluminación adecuado a las características de la playa en cuestión;

Que dichas mejoras podrían realizarse mediante una inversión municipal en equipamiento, entregando el mismo en comodato a la mencionada institución y haciéndose cargo el Municipio de su mantenimiento y reposición dado el interés público del tema en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **Contrato de ----- Comodato** a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y la **Cooperativa de Trabajo "COTRAM" - Personería Jurídica N° 8594 – Matrícula N° 11850**, que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórase el mantenimiento y reposición de alumbrado de la Playa a la ----- zona concesionada a COOSPRAL de acuerdo al contrato aprobado por Ordenanza N° 3780/09.-----

ARTÍCULO 3º) comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBEARNTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARTA FABIANA GÓMEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE COMODATO

----- En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil diez, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal , Don. **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada "**COMODANTE**", por una parte y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO "COTRAM"**, representada en este acto por el Sr. **DIEGO PARTICO, DNI N° 21.173.856**, con domicilio en Clark 934, de Villa Ramallo, en adelante denominada "**COMODATARIA**", se conviene celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL COMODANTE**" da en comodato y "**LA COMODATARIA**" recibe en tal ----- concepto siete (7) columnas metálicas de 9 metros de altura, siete (7) Equipos completos de iluminación que incluyen: FE-400 (Tipo 5 Na 717 de Siemens) Equipo auxiliar tipo KIT - Marca Wamco, Lámpara Vapor de sodio A.P. 400W (OSRAM), un (1) tablero de comando general para iluminación con Caja, contactor Hitachi 90 Amp., Fusibles NH, Cable canal y borneras, un (1) Fotocontrol completo, cinco (5) Postes, dos (2) riendas para retención, dos (2) muertos de Hormigón y herrajes menores.-----

SEGUNDA: La duración del presente Contrato de Comodato se pacta por tiempo indeter----- minado (art. 2285 Código Civil), pudiendo el comodante pedir la restitución en cualquier momento, comunicando tal intención en forma fehaciente a la comodataria con diez días de antelación., vencido el plazo deberán ser restituídas las cosas objeto del presente, previo control del departamento municipal correspondiente, bajo apercibimiento de responder por los daños y perjuicios que ocasionare la tardanza u omisión en el cumplimiento de la obligación antes mencionada.- Se deja constancia de que los elementos son entregados nuevos, por lo que deberán ser devueltos en buenas condiciones de uso y conservación, salvo el deterioro o desgaste producido por el normal y adecuado uso de las cosas o el transcurso del tiempo.- En caso de destrucción o inutilización total o parcial de alguno de los elementos prestados, al momento de la devolución deberán ser sustituidos por otros de similares características y se tendrán por restituídos cuando medie conformidad con sus condiciones y plazo de entrega por parte del comodante.-----

TERCERA: "**LA COMODATARIA**", no podrá ceder, total o parcialmente los derechos del ----- presente comodato. Tampoco podrá realizar ninguna modificación, ni extender el comodato a otras dependencias sin previo consentimiento escrito del "**COMODANTE**".

CUARTA: Los bienes serán afectados exclusivamente a la Cooperativa de Trabajo ----- "COTRAM" y destinados al sistema de iluminación interno de la playa de camiones de dicha cooperativa.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios: La Municipa----- lidad de Ramallo en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, y la "**COMODA-**
TARIA" en el indicado al inicio del presente.-----

SEXTA: Se deja constancia que cualquier reclamo judicial o extrajudicial por eventos ----- dañosos, ocasionados en perjuicio de la comodataria, o de quienes manipulen los elementos objeto del presente o de terceras personas, será íntegramente asumido por "**LA COMODATARIA**" quién acepta tal condición de plena conformidad, no teniendo "**EL COMODANTE**" responsabilidad alguna por dichos sucesos.-----

SEPTIMA: En caso de controversias, las partes se someten de común acuerdo a la ----- Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de San Nicolás de los Arroyos renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

----- En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----